



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00803-00.

El reclamante, a través de su endosatario en procuración, solicita cierta cautela y que se expida nuevamente la misiva concerniente a la figura precautoria que recayó sobre la retribución de la encartada, devengada en razón de su vínculo con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.

De esta manera, en cuanto al gravamen inicialmente aludido, **se advierte que es viable su decreto**, según las premisas consagradas por el num. 5º, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto.

En consecuencia, la Judicatura **ordena el embargo de las sumas que le puedan corresponder a la aquí demandada dentro del derrotero coactivo**, adelantado en su contra; trámite que se distingue con la partida No. 2016-00061-00, y que es conocido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA (Q.). **Líbrese el correspondiente mensaje de datos**¹.

Por otro lado, en cuanto a la emisión del documento virtual, encaminado a que se concrete la limitación cuya destinataria es la enunciada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ha de precisarse que, aunque en su momento se informó a tal entidad sobre dicha medida previa y que la mencionada institución envió la contestación a que había lugar, resaltando el motivo que imposibilitaba la materialización de la denotada afectación, se encuentra que, para la presente época y desde entonces, ha transcurrido un lapso considerable, ora de que se ha evidenciado la cesación del móvil que impedía acatar el gravamen. De esta suerte, mediante el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, expídase por segunda vez el soporte de rigor, en aras de que se surta la referenciada herramienta cautelar, la que fue dictaminada a través del ord. 6º del auto adiado a 14 de noviembre de 2019 (fls. 9 a 11, repositorio 1 del paginario digital)².

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

¹. j01prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

². notificacionesjudiciales@quindio.gov.co; y, nominaeducacion@gobnacionquindio.gov.co

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc04a61c9ccd3255c7cdf8e7ffffd44f5246a90e43b80617af52b0f5f7ddf1d**

Documento generado en 21/07/2022 02:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>